

BAREMO PARA PLAZA DE TECNICO OTRI – DEPARTAMENTO DE INNOVACION

12. Experiencia laboral previa en actividades relacionadas con el marketing, la promoción de recursos y/o gestión de propiedad industrial. Máximo 2,5 puntos. 0,1/mes
13. Cursos de formación, jornadas o seminarios relacionados con patentes. Máximo 2,5 puntos 0,1/10 horas
- ENTREVISTA PERSONAL (OPCIONAL)** hasta 10

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

RESOLUCION de 14 de abril de 2004, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo núm. 380/2004 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Radio Popular, S.A., Cadena de Ondas Populares Españolas, contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de diciembre de 2003, por el que se resuelve el concurso público para la concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas o jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos del acto impugnado y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de abril de 2004.- El Director General, Rafael García Ortiz.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 22 de abril de 2004, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de licencias comerciales para grandes establecimientos comerciales en el marco del Plan Andaluz de Orientación Comercial. (PD. 1379/2004).

La Ley 6/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, y se crea la tasa por tramitación de licencias comerciales,

da nueva redacción a su Título IV que, en lo que se refiere a los grandes establecimientos comerciales, introduce la exigencia de una previa licencia comercial específica de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la aprobación del Plan Andaluz de Orientación Comercial.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley, el Plan Andaluz de Orientación Comercial tiene por objeto orientar la dotación de los grandes establecimientos comerciales en Andalucía, de forma que el crecimiento de la estructura comercial se lleve a cabo de manera gradual y equilibrada, de acuerdo con la situación de la oferta y la demanda de la zona afectada. De otro lado, el citado precepto legal establece que para resolver los procedimientos relativos a las licencias de los grandes establecimientos comerciales habrá de tenerse en cuenta dicho Plan.

De conformidad con estas previsiones legales, se aprueba el Plan Andaluz de Orientación Comercial, mediante Decreto 182/2003, de 24 de junio (BOJA núm. 122, de 27 de junio de 2003).

Al objeto de garantizar la transparencia del proceso de otorgamiento de licencias comerciales de grandes establecimientos comerciales, resulta conveniente la publicación de un extracto de las resoluciones de otorgamiento de las mismas, concedidas desde la entrada en vigor del referido Plan Andaluz de Orientación Comercial hasta la fecha, lo que permitirá valorar la situación resultante de la oferta comercial derivada de la puesta en marcha de los grandes establecimientos comerciales autorizados. Con ello se alcanza un conocimiento general y, en particular, se facilita a los eventuales interesados en la obtención de dichas licencias la información necesaria sobre la dotación de los grandes establecimientos comerciales de Andalucía que cuenten con licencia comercial otorgada conforme a la nueva regulación legal estén o no en funcionamiento.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General hace público que las licencias comerciales otorgadas para grandes establecimientos comerciales desde la entrada en vigor del Plan Andaluz de Orientación Comercial son las siguientes:

Expediente GE-002/03-CA:

- Promotor: Hipercor, S.A.

- Descripción: Ampliación del gran establecimiento comercial Hipercor, existente en el centro comercial «Bahía Sur», emplazado en el término municipal de San Fernando (Cádiz), con la ampliación de 2.186 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP) comercial, y que consiste en una galería comercial de venta personalizada, sin actividad destinada a alimentación.

- Zona PAOC: Area de «Bahía de Cádiz-Jérez».

- Fecha de Resolución: 18 de diciembre de 2003.

Expediente GE-008/03-SE:

- Promotor: Hipercor, S.A.
- Descripción: Ampliación del gran establecimiento comercial Hipercor «Mercasevilla», emplazado en el término municipal de Sevilla, con la ampliación de 6.711 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP) comercial, y que consiste en una galería comercial de venta personalizada, sin actividad destinada a alimentación.
- Zona PAOC: Area de «Sevilla».
- Fecha de Resolución: 18 de diciembre de 2003.

Expediente GE-007/03-MA:

- Promotor: Hipercor, S.A.
- Descripción: Instalación de un gran establecimiento comercial colectivo, emplazado en el término municipal de Mijas (Málaga), con una superficie total útil de exposición y venta al público de 27.987 m² (SUEVP) y que comprende un gran almacén de venta especializada de 20.647 m² (SUEVP) comercial y un hipermercado de 7.340 m² (SUEVP) comercial.
- Zona PAOC: Area de «Costa del Sol».
- Fecha de Resolución: 18 de diciembre de 2003.

Expediente GE-003/03-MA:

- Promotor: Gal Park, S.A.
- Descripción: Ampliación del gran establecimiento comercial «Plaza Mayor», emplazado en el término municipal de Málaga, con una ampliación total de 17.000 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP) comercial, y que comprende una galería comercial de 14.550 m² (SUEVP) comercial y un supermercado destinado a alimentación de 2.450 m² (SUEVP) comercial.
- Zona PAOC: Area de «Málaga».
- Fecha de Resolución: 22 de marzo de 2004.

Expediente GE-005/03-MA:

- Promotor: Cimodin, S.A.
- Descripción: Gran establecimiento comercial Jardiland, de venta especializada de jardinería y animales domésticos, emplazado en el término municipal de Málaga, de 8.448 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP) comercial.
- Zona PAOC: Area de «Málaga».
- Fecha de Resolución: 22 de marzo de 2004.

Expediente GE-006/03-MA:

- Promotor: Hipercor, S.A.
- Descripción: Ampliación del gran establecimiento comercial Hipercor «Alameda», emplazado en el término municipal de Málaga, con la ampliación de 12.444 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP) comercial, y que consiste en una galería comercial de venta personalizada, sin actividad de alimentación.
- Zona PAOC: Area de «Málaga».
- Fecha de Resolución: 22 de marzo de 2004.

Expediente GE-009/03-HU:

- Promotor: Proantares, S.A.
- Descripción: Instalación de un gran establecimiento comercial, emplazado en el término municipal de Punta Umbría (Huelva), con una superficie total útil de exposición y venta al público de 4.230 m² (SUEVP) comercial y que comprende una galería comercial de venta personalizada de 1.926 m² (SUEVP) comercial y un supermercado Supercor destinado a alimentación de 2.304 m² (SUEVP) comercial.
- Zona PAOC: Area de «Huelva».
- Fecha de Resolución: 22 de marzo de 2004.

Expediente GE-004/03-JA:

- Promotor: El Corte Inglés, S.A.
- Descripción: Instalación de un gran establecimiento comercial El Corte Inglés, emplazado en el término municipal

de Jaén, con una superficie total útil de exposición y venta al público de 33.403 m² (SUEVP) comercial y que comprende un gran almacén de venta especializada de 31.388 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP) comercial y un supermercado destinado a alimentación de 2.015 m² (SUEVP) comercial.

- Zona PAOC: Area de «Jaén».
- Fecha de Resolución: 1 de abril de 2004.

Expediente GE-017/03-SE.

- Promotor: Bouygues Inmobiliaria, S.A.
- Descripción: Instalación de un gran establecimiento comercial colectivo, emplazado en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), con una superficie total útil de exposición y venta al público de 26.441 m² (SUEVP) comercial, que comprende diez locales, cinco de los cuales tienen la calificación de grandes establecimientos comerciales individuales, y que son los siguientes:

1. Decathlon (deportes) de 2.503 m² (SUEVP).
2. Media Markt (electrodomésticos) de 2.870 m² (SUEVP).
3. Conforama (muebles y decoración) 5.406 m² (SUEVP).
4. Keraben (equipamientos del hogar) de 3.489 m² (SUEVP).
5. AKI Bricolaje (bricolaje) de 7.171 m² (SUEVP).

- Zona PAOC: Area de «Sevilla».
- Fecha de Resolución: 30 de marzo de 2004.

Sevilla, 22 de abril de 2004.- La Directora General, María Dolores Izquierdo Losada.

RESOLUCION de 21 de abril de 2004, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se dispone la suplencia temporal de la Secretaría General de este Organismo Autónomo.

Los artículos 32 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 6 del Estatuto del Instituto de Estadística de Andalucía, aprobado por el Decreto 26/1990, de 6 de febrero, regulan la Secretaría General como uno de los órganos del Instituto de Estadística de Andalucía, sin que establezcan una norma específica sobre la suplencia de la citada Secretaría General, por lo que es necesario acudir a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos.

En el ámbito del Instituto de Estadística de Andalucía, la competencia para el nombramiento del titular de la Secretaría General se encuentra delegada en el titular del Organismo Autónomo, según dispone el apartado Primero de la Orden de 4 de noviembre de 1994 (BOJA núm. 181, de 15 de noviembre) por la que se delegan competencias en materia de personal en el Instituto de Estadística de Andalucía.

En su virtud, estando vacante la Secretaría General del Instituto de Estadística de Andalucía por cese de su titular, y en ejercicio de las competencias que tengo conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Asignar a la Jefa del Servicio de Planificación, Formación y Coordinación el ejercicio de la suplencia de la Secretaría General del Instituto de Estadística de Andalucía, hasta tanto se proceda al nombramiento de un nuevo titular.

Segundo. Las Resoluciones que se adopten en virtud de esta suplencia deberán indicar expresamente dicha circunstancia.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de abril de 2004.- La Directora, María Isabel Bozzino Barbudo.

RESOLUCION de 14 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2004).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 14 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2004), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo anexo contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Compositor Lhemberg Ruiz, 22 de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 14 de abril de 2004.- El Delegado, P.V. (Decreto 41/2004, de 3.2), el Delegado del Gobierno de la J.A., José Cosme Martín Jiménez.

RESOLUCION de 14 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2004).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 14 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa regu-

ladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2004).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Compositor Lhemberg Ruiz, 22, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 14 de abril de 2004.- El Delegado, P.V. (Decreto 41/2004, de 3.2), El Delegado del Gobierno de la J.A., José Cosme Martín Jiménez.

RESOLUCION de 14 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción comercial (Convocatoria año 2004).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción comercial (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 14 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción comercial (Convocatoria año 2004).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Compositor Lhemberg Ruiz, 22 de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 14 de abril de 2004.- El Delegado, P.V. (Decreto 41/2004, de 3.2), El Delegado del Gobierno de la J.A., José Cosme Martín Jiménez.

RESOLUCION de 14 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción comercial (Convocatoria año 2004).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción comercial, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 14 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción comercial (Convocatoria año 2004), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo anexo contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Compositor Lhemberg Ruiz, 22, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial la Junta de Andalucía.

Málaga, 14 de abril de 2004.- El Delegado, P.V. (Decreto 41/2004, de 3.2), El Delegado del Gobierno de la J.A., José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 19 de abril de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 122/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 122/04, interpuesto por doña Mercedes Díaz Sánchez, doña Carmen Díaz Sánchez y doña Dolores Vázquez Llamas, contra la Orden de 27 de julio de 2000, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción interna (BOJA núm. 91, de 8 de agosto de 2000), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de abril de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 19 de abril de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 29/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, comuni-

cando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 29/04, interpuesto por don Pablo Arredondo Fernández, contra la lista expuesta con fecha de 30 de octubre de 2003, de aprobados en el segundo ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad de Administradores Generales (A.1100), convocadas por Orden de 21 de marzo de 2003.

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de abril de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 19 de abril de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 469/2004, ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 469/04, interpuesto por don Vicente Gómez Medina y otros, contra la Orden de 21 de marzo de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Gestión, especialidad Administración General (B.1100), publicada en el BOJA núm. 68, de 9 de abril de 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de abril de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 19 de abril de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 562/2004, ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 562/04, interpuesto por don Antonio Wei Wong, contra la Resolución de 26 de marzo de 2003, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan

vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003), publicada en el BOJA núm. 69, de 10 de abril de 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de abril de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 4 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Fomento del Empleo Asociado

Expediente: RS.0059.CA/03.
Beneficiario: Calima, S. Coop. And.
Municipio: El Puerto de Santa María.
Importe: 9.000,00 €.

Programa: Desarrollo de Empresas

Expediente: SC.0141.CA/03.
Beneficiario: S. Coop. And. El Pinsapo Carpintería de Madera.
Municipio: Grazalema.
Importe: 6.400,00 €.

Cádiz, 4 de marzo de 2004.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 12 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Desarrollo de Empresas.

Expediente: SC.0204.CA/03.
Beneficiario: Ingecoop, S. Coop. And.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Importe: 8.500,00.

Cádiz, 12 de abril de 2004.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 15 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Fomento del Empleo Asociado

Expediente: RS.0067.CA/03.
Beneficiario: Construcciones Gumar, S. Coop. And.
Municipio: Alcalá de los Gazules.
Importe: 9.000,00 €.

Programa: Creación de Empresas

Expediente: SC.0178.CA/03.
Beneficiario: Electricidad Ruiz Butrón, S.L.L.
Municipio: Chiclana de la Frontera.
Importe: 16.000,00 €.

Cádiz, 15 de abril de 2004.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 30 de marzo de 2004, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencias a las agencias de viajes que se citan.

Notificadas individualmente a los interesados las resoluciones por las que se conceden el título-licencia de Agencia de Viajes, con sujeción a los preceptos del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la relación de concesiones.

Razón social: Promoción Turística Costa Tropical, S.L., bajo la denominación de Viajes Torreta.
Código Identificativo: AN-18750-2.
Sede social: Ctra. de Almería, núm. 120 bajo, anejo de Motril en Torrenueva (Granada).

Razón social: Granada Excursiones, S.L.
Código identificativo: AN-18792-2.
Sede social: Avda. de la Constitución, núm. 27, 1.º en Granada.

Razón social: Santos Incoming, S.L.
Código identificativo: AN-41800-2.
Sede social: C/ Venecia, local 6 en Dos Hermanas (Sevilla).

Razón social: Viajes Ferramar, S.L.
Código identificativo: AN-29808-2.
Sede social: Urbanización Costa del Oro, bloque 1, local 3 en Torrox-Costa (Málaga).

Razón social: Viajes Macael Tours, S.L.
Código identificativo: AN-04821-2.
Sede social: C/ Federico García Lorca, núm. 17 en Macael (Almería).

Razón social: Veletours, S.L.
Código identificativo: AN-29828-2.
Sede social: C/ Dolores Gámez, Edificio Lisbona, núm. 4 bajo en Vélez-Málaga (Málaga).

Razón social: Córdoba 2016 Integral Tourist Services, S.L.
Código identificativo: AN-14829-2.
Sede social: Plaza de Colón, núm. 34 en Córdoba.

Razón social: Martínez C.B., bajo la denominación de At&las.
Código identificativo: AN-23831-2.
Sede social: C/ Cantabria, núm. 2, local B en Jaén.

Razón social: Alcántara Viajes, S.L.
Código identificativo: AN-29832-2.
Sede social: C/ Marqués del Duero, núm. 82 en San Pedro de Alcántara (Málaga).

Razón social: Agencia de Viajes Pape, S.L.
Código identificativo: AN-41833-2.
Sede social: Avda. de Cuba, núm. 13 en Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Razón social: Viajes Arunda Tours, S.L.
Código identificativo: AN-29834-2.
Sede social: C/ Jerez, núm. 2 bajo en Ronda (Málaga).

Razón social: Don Benito Romero García, bajo la denominación de Jostur.
Código identificativo: AN-18835-2.
Sede social: C/ Francisco Villaespesa, núm. 1, local 2 en Motril (Granada).

Razón social: Viajes Oripipo, S.L.
Código identificativo: AN-41836-2.
Sede social: C/ Tajo, núm. 20 en Dos Hermanas (Sevilla).

Razón social: Viajes Placer, S.L.
Código identificativo: AN-41837-2.
Sede social: C/ Lámparillas, núm. 9 en Pilas (Sevilla).

Razón social: Dressel Markus 000281195M, S.L.N.E., bajo la denominación de Dressel Reisen.
Código identificativo: AN-04838-2.
Sede social: C/ Venus, núm. 9 en Roquetas de Mar (Almería).

Sevilla, 30 de marzo de 2004.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Halterofilia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas

Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 29 de septiembre de 2003, se aprobó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Halterofilia y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Halterofilia, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 31 de marzo de 2004.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACION ANDALUZA DE HALTEROFILIA

1. Formación del Censo Electoral.

El censo que ha de regir en el proceso electoral tomará como base el último disponible, que será objeto de revisión para actualizarlo a la fecha de convocatoria de las elecciones.

Habrà un censo electoral general y uno por cada circunscripción electoral. Cada censo contendrà cuatro secciones, una por estamento, referidas a clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores y técnicos y jueces y árbitros.

El censo podrá publicarse por la Federación Andaluza de Halterofilia antes de la convocatoria del proceso electoral para que los interesados planteen las objeciones que crean oportunas. Tales objeciones no tendrán carácter de reclamación, pero, caso de no ser atendidas, podrán formularse como impugnaciones frente al censo incluido en la convocatoria del proceso electoral.

2. Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en la sede de la Federación Andaluza de Halterofilia y en las de sus delegaciones territoriales, en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación del Presidente.

2. En los quince días siguientes a la fecha de la convocatoria, habrá de publicarse ésta en, al menos, dos diarios de difusión general en Andalucía, uno de los cuales podrá ser de información específicamente deportiva. Dicho anuncio contendrà, como mínimo, los siguientes extremos: Federación convocante, fecha de la convocatoria, lugares donde esté expuesta, día de inicio efectivo del proceso electoral, horario de apertura y plazo de impugnaciones.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la Federación Andaluza de Halterofilia y sus delegaciones territoriales mantendrán abiertas sus sedes, como mínimo, dos horas los días laborables y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales.

Aquellas delegaciones territoriales que no puedan cumplir en los términos indicados, deberán publicar toda la documentación electoral en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, previa autorización del Director General de Actividades y Promoción Deportiva.

La Federación Andaluza de Halterofilia deberá publicar el anuncio en cada una de las provincias en las que tenga implantación o bien comunicar directamente tal anuncio a todos los clubes y secciones deportivas afiliados para su exposición pública.

3. Calendario.

1. La Federación Andaluza de Halterofilia procederá a la elección de su Asamblea General y de su Presidente cada cuatro años.

2. Las elecciones tendrán lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de verano.

El proceso electoral deberá ser convocado antes del 1 de junio del año en que proceda su celebración. Por características deportivas sustanciales o por causas de naturaleza excepcional, el Director General de Actividades y Promoción Deportiva podrá autorizar una convocatoria posterior a dicha fecha, siempre que ello no impida la finalización del proceso dentro del año electoral.

El calendario de las elecciones se ajustará al calendario marco que sigue, en el que los plazos y determinaciones tienen el carácter de mínimos:

Día 0 [el 60 día a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria]: Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de la Federación Andaluza de Halterofilia.

Día 10: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

Día 15: Proclamación por la Comisión Electoral federativa de la relación de candidatos a la Asamblea General por la circunscripción única. Sorteo para la formación de la Mesa Electoral.

Día 16: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 30: Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral federativa.

Día 33: Publicación de los resultados. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral federativa.

Día 41: Proclamación por la Comisión Electoral federativa de los miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 46: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 49: Proclamación por la Comisión Electoral federativa de la relación de candidatos a Presidente.

Día 50: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 61: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente.

Día 62: Publicación de los resultados por la Comisión Electoral federativa. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral federativa.

Día 68: Acaba el plazo de impugnaciones a las votaciones.

Día 71: Finaliza el plazo de resoluciones de la Comisión Electoral federativa.

Día 72: Proclamación del Presidente electo por la Comisión Electoral federativa.

La convocatoria del proceso electoral federativo incluirá, lo siguiente:

a) El censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral.

b) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales, por estamentos y en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

c) El calendario del proceso electoral, que comenzará entre los cuarenta y sesenta días naturales siguientes a la fecha de la convocatoria.

d) Composición de la Comisión Electoral federativa.

Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea, finaliza el mandato del Presidente y de la Junta Directiva y se constituyen ambos órganos en Comisión Gestora, asisténdola como Secretario el de la propia Federación.

4. Comisión Gestora.

1. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la Federación Andaluza de Halterofilia durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, de la propia Federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

La Comisión Gestora es, asimismo, el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad.

La Comisión Gestora, dentro de los veinte días siguientes a su constitución, remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, a meros efectos de constancia, la convocatoria íntegra del proceso electoral y fotocopia de la publicación en prensa de los anuncios preceptivos.

2. La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la Federación deportiva.

5. Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que el proceso se ajusta a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la Federación Andaluza de Halterofilia.

La integran, como mínimo, tres miembros, elegidos, como sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas, pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Preferentemente, uno de los miembros de la Comisión y su suplente serán licenciados en Derecho. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

La designación de miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenido de cualquiera de los miembros electos serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, la que resolverá en tres días.

2. El mandato de los miembros de la Comisión Electoral finaliza el día en que la Asamblea General elija a los nuevos miembros de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior. En ese plazo solo podrán ser suspendidos o cesados, previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Los integrantes de la Comisión Electoral, una vez elegido Presidente de la Federación, no podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente electo.

Si alguno de los miembros de la Comisión Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

3. A la Comisión Electoral, corresponde la admisión y proclamación de las candidaturas, el conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral y la proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente. Asimismo, la Comisión Electoral podrá actuar de oficio en cualquier fase del proceso electoral.

4. En todo caso, la Comisión Electoral podrá acordar la nulidad del proceso de elecciones o la de alguna de sus fases, así como la modificación del calendario electoral.

5. De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Sus acuerdos y resoluciones se expondrán en la sede oficial de la Federación y en la de cada una de sus delegaciones territoriales o, si así está autorizado por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva, en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

La Comisión Electoral conservará toda la documentación de las elecciones, que, al término de las mismas, archivará en la sede federativa.

6. Contra los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

7. El desempeño de funciones como miembro de la Comisión Electoral tendrá carácter honorífico. No obstante, sus integrantes podrán percibir indemnizaciones y dietas en el desarrollo de su función, previo acuerdo de la Asamblea General.

8. La Comisión Electoral registrará el proceso electoral federativo, velando por su legalidad. Son funciones de la Comisión:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales para la elección de miembros de la Asamblea General.
- c) Autorización a los Interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Modificación del calendario electoral cuando resulte necesario.
- g) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

9. La constitución de la Comisión Electoral requiere, previa convocatoria, la concurrencia, al menos, de tres de sus miembros. No obstante, se entiende convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes todos sus miembros y, por unanimidad, acepten su celebración.

La Comisión Electoral podrá notificar sus acuerdos por fax, por correo electrónico o por cualquier otro medio telemático que garantice la constancia de lo acordado y su autenticidad.

Los acuerdos o resoluciones de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el del Presidente o el de quien lo sustituya.

10. Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo, contener:

- a) La identidad del impugnante y la condición en la que actúa.
- b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.
- c) Las pruebas que considere oportuno aportar.
- d) Petición concreta que se realiza.
- e) Lugar, fecha y firma.

6. Asamblea General.

1. El número de miembros de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Halterofilia será de 20, distribuido así entre los distintos estamentos:

- a) Clubes deportivos y secciones deportivas 40% (8 plazas).
- b) Deportistas: 30% (6 plazas).
- c) Entrenadores y técnicos: 15% (3 plazas).
- d) Jueces y árbitros: 15% (3 plazas).

2. Son electores y elegibles para la Asamblea General de la Federación Andaluza de Halterofilia:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de

Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación correspondiente.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de dieciséis años, para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

3. Para ser elector o elegible, por cualquiera de los estamentos federativos, es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales de la respectiva modalidad deportiva, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que, en dicha modalidad, no exista o no haya habido competición o actividad de carácter oficial, en cuyo caso bastará con acreditar tal circunstancia.

4. Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando esté calificada como tal por la propia Federación Andaluza de Halterofilia. Asimismo, se considerarán, a estos efectos, competiciones o actividades oficiales las organizadas, con tal carácter, por las federaciones estatales o internacionales correspondientes a la respectiva modalidad o especialidad deportiva.

También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado, al menos durante seis meses en el mandato electoral anterior, los cargos o puestos de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado territorial, juez único de competición, miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral federativa o presidente de los Comités técnicos de árbitros y de entrenadores.

5. Sólo se podrá ser elector por un estamento federativo. Asimismo, no podrá presentarse una misma persona como candidato a miembro de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Halterofilia por más de un estamento.

Formalización de la candidatura:

1. Quienes deseen presentar su candidatura a la elección de miembros de la Asamblea General, deberán formalizarla con arreglo a las siguientes normas:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas presentarán su candidatura mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral federativa, con estos documentos:

- Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas en la respectiva modalidad o especialidad deportivas.

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad deportiva, acreditativo de la condición de Presidente del solicitante.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros presentarán su candidatura mediante solicitud personal a la Comisión Electoral federativa, a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la licencia deportiva en vigor.

2. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral federativa proclamará la relación de candidatos por cada circunscripción y estamento, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

3. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Votación.

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto entre y por los componentes de cada estamento y circunscripción. Cada elector podrá votar a tantos candidatos de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento en su circunscripción electoral.

Por los clubes o secciones deportivas sólo podrá votar su Presidente o persona en quien delegue. Tal delegación ha de ser por escrito y documentada con fotocopia de los Documentos Nacionales de Identidad o Pasaportes del delegante y del delegado.

2. El derecho de voto podrá ejercerse de forma personal o por correo.

En el primer caso, se ejercerá el derecho mediante entrega de la papeleta a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto, el día de la votación habrá en las Mesas Electorales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta el final del acto.

En el segundo caso, quienes se acojan al voto por correo remitirán a la Federación Andaluza de Halterofilia, por ser circunscripción única, por vía postal certificada o por mensajería, un sobre que deberá contener escrito firmado por el elector indicando la emisión de su voto por esta modalidad, acompañado de fotocopias de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la licencia federativa y de otro sobre, también cerrado, en el que se introducirá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la federación.

El plazo de recepción del voto por correo Federación Andaluza de Halterofilia, finalizará a las 14,00 horas del día hábil inmediatamente anterior a aquel en que se hayan de celebrar las votaciones. Los sobres recibidos deberán estar a disposición de la Mesa Electoral el día de la votación a fin de que, al término de la sesión, pueda abrirlos y, tras comprobar su regularidad, depositar el voto en la urna correspondiente para incorporarlo al escrutinio.

3. En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la Federación Andaluza de Halterofilia habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el nombre y los apellidos de los candidatos a la Asamblea por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que solo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

Proclamación de candidatos electos.

1. Recibida la documentación electoral de la Mesa, la Comisión Electoral federativa procederá a publicar los resultados y provisional composición de la Asamblea General, previos los sorteos necesarios para resolver los empates de votos que hubieran podido producirse entre dos o más candidatos.

2. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en su estamento, circunscripción y, si es el caso, modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

3. Desde la publicación de los resultados y durante cinco días, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, que, en su caso, procederá a la definitiva proclamación de los miembros de la Asamblea General.

Cese en la Asamblea.

El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten los miembros electos de las Asambleas Generales, en la Federación Andaluza de Halterofilia que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección tendrá como consecuencia el cese en la condición de miembro del máximo órgano de gobierno federativo.

El cese por tal motivo de un miembro de la Asamblea General solo podrá acordarlo la Junta Directiva de la federación tras tramitar un expediente contradictorio. El acuerdo se notificará al interesado, quien, en el plazo de cinco días desde la notificación, podrá recurrirlo ante la Comisión Electoral federativa.

Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por los candidatos que ocupasen, dentro del mismo estamento y circunscripción, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral federativa.

2. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

7. Presidente.

Candidaturas.

1. Los candidatos a la Presidencia de la Federación Andaluza de Halterofilia deberán contar con los requisitos siguientes:

a) Ser miembro de la Asamblea General por los estamentos de deportistas, entrenadores, técnicos, jueces o árbitros o haber sido propuesto como candidato por un club deportivo integrante de la Asamblea. En este caso, el propuesto deberá ser socio de la entidad y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

b) Ser propuesto, como mínimo, por el quince por ciento de los miembros de la Asamblea.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral federativa, mediante escrito al que se adjuntará la presentación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura.

En el caso del candidato propuesto por un club deportivo, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del interesado, escrito del Presidente y del Secretario de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio del propuesto, así como la documentación acreditativa de los cargos indicados y fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad o pasaportes.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral federativa proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Votación.

1. El Presidente de la Federación Andaluza de Halterofilia será elegido en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea entre sus propios miembros.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre los miembros presentes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12, tras lo cual, cada uno de los candidatos expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

3. La votación, en la que cada elector votará a un solo candidato, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

4. Para la elección de Presidente, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo.

Proclamación del candidato electo.

1. Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral federativa lo hará público, pudiéndose formular, en el plazo de cinco días, ante ésta, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a proclamar Presidente al candidato electo.

2. En el supuesto de que fuera elegido Presidente un candidato propuesto por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto de aquél.

Cese del Presidente.

1. Cuando el Presidente de una Federación deportiva andaluza cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes y en la cual se elegirá nuevo Presidente, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

2. De prosperar una moción de censura, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido nuevo Presidente.

8. Horario.

El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 11 a 14 horas y de 18 a 21 horas.

9. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación Andaluza de Halterofilia habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la admisibilidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que se convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

10. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación Andaluza de Halterofilia podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la misma.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en tres días.

11. Omisiones.

Para todo lo no expresamente previsto en el presente Reglamento Electoral, tendrá carácter supletorio el contenido de la Orden de 7 de febrero de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

RESOLUCION de 7 de abril de 2004, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Galgos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 30 de octubre de 2003, se aprobó el Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Galgos y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Galgos, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 7 de abril de 2004.- El Director General, José P. Sanchis Ramírez.

REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE LA FEDERACION ANDALUZA DE GALGOS

TITULO I

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 1. Ambito disciplinario.

1. El ámbito de la disciplina federativa se extiende a las infracciones de las reglas de la prueba o competición y de las normas generales deportivas tipificadas en la Ley del Deporte Andaluz y en el Decreto 236/1999 y en el propio ordenamiento jurídico de la Federación Andaluza de Galgos y de la Real Federación Española de Galgos.

2. Son infracciones a las reglas de competición las acciones y omisiones que, durante el curso de aquella, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

3. Son infracciones a las normas generales deportivas, las acciones u omisiones tipificadas como tales en el Decreto 236/1999, de Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Artículo 2. Normas.

La disciplina deportiva se rige por la Ley 6/1998 de 14 de Diciembre del Deporte Andaluz, y demás reglamentación que la desarrolle, y en especial el Decreto 236/1999, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, por el presente reglamento, así como por los estatutos de la Federación Andaluza de Galgos, los estatutos de la Real Federación Española de Galgos, y la reglamentación federativa que los desarrolla.

Artículo 3. Potestad disciplinaria.

La Federación Andaluza de Galgos ejerce la potestad disciplinaria: sobre todas las personas que forman parte de su propia estructura orgánica; sobre los clubes, deportistas, técnicos, comités organizadores, sobre los jueces; y, en general, sobre todas aquellas personas y entidades que formen parte de la organización deportiva federada o participen en las actividades deportivas organizadas por la Federación Andaluza de Galgos.

Artículo 4. Ejercicio de la potestad disciplinaria.

El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponderá:

a) A los jueces y árbitros, durante el desarrollo de las competiciones o pruebas, con sujeción a las reglas establecidas en las disposiciones de cada actividad deportiva.

b) A los clubes deportivos, sobre sus socios o asociados, deportistas, directivos, técnicos y administradores de acuerdo con sus estatutos y normas de régimen interior dictadas en el marco de la legislación aplicable.

Sus acuerdos serán, en todo caso, recurribles ante el Comité de Disciplina de la Federación Andaluza de Galgos.

c) A la Federación Andaluza de Galgos sobre todas las personas que formen parte de su propia estructura orgánica; sobre los clubes deportivos y sus deportistas, jueces y cargos técnicos y, en general, todas aquellas personas y entidades que, estando federadas, desarrollan la actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma andaluza.

Artículo 5. Derecho disciplinario.

1. En la determinación de la responsabilidad de las infracciones deportivas, los órganos disciplinarios federativos deberán atenerse a los principios informadores del derecho sancionador.

2. No podrá imponerse sanción alguna por acciones u omisiones no tipificadas como infracción, en el momento de producirse, por las disposiciones a la sazón vigentes; ni tampoco podrán imponerse correctivos que no estén establecidos por norma anterior a la perpetración de la falta cometida. El régimen disciplinario deportivo, es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como del régimen derivado de las relaciones laborales, que se regirá por la legislación que en cada caso corresponda.

3. Sólo podrán imponerse sanciones en virtud de expediente instruido al efecto, con audiencia del interesado y ulterior derecho a recurso.

Artículo 6. Suspensión.

A petición expresa y fundada del interesado, los órganos disciplinarios que tramiten los recursos o reclamaciones, podrán acordar motivadamente, la suspensión de la ejecución de las sanciones impuestas, sea cual fuere el procedimiento seguido, sin que la mera interposición de los recursos que

contra las mismas correspondan paralice o suspenda su cumplimiento.

Aquella facultad de suspensión, con idéntico carácter potestativo, cabrá también ejercer tratándose de sanciones consistentes en la clausura de instalaciones deportivas.

En cualquier caso se ponderará, como especial circunstancia para acceder a dejar en suspenso la ejecutividad de acto recurrido, los perjuicios de difícil o imposible reparación que pudieran derivarse de su cumplimiento.

Artículo 7. Registro.

En la Secretaría de los órganos disciplinarios de la Federación Andaluza de Galgos deberá llevarse, escrupulosamente y al día, un registro de las sanciones impuestas, a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de circunstancias modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los términos de prescripción de las sanciones.

Artículo 8. Contenido de las resoluciones.

Las resoluciones deberán expresar la tipificación del hecho que se sanciona, con cita del precepto violado y expresión del recurso que cabe interponer, ilustrando acerca del órgano a quien corresponde dirigirlo y del plazo establecido para ello.

Artículo 9. Requisitos.

Los Presidentes de los órganos de justicia federativos, sean o no disciplinarios, deberán reunir el requisito específico de tener la titulación de doctores o licenciados en Derecho.

TITULO II

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10. Infracciones.

Las infracciones de carácter deportivo pueden ser: Muy graves, graves y leves.

Artículo 11. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) Los insultos, ofensas o agresiones a cargos técnico-deportivos, directivos y demás autoridades deportivas.

b) Las protestas, intimidaciones o coacciones, colectivas o tumultuarias, que impidan la celebración de una prueba o competición o que obliguen a su suspensión.

c) Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos de participantes, cuando se dirijan a los técnicos y jueces, a otros participantes o al público.

d) Los abusos de autoridad.

e) La violación de secretos en asuntos que se conozcan por razón del cargo desempeñado en la Federación Andaluza de Galgos.

f) Los actos dirigidos a predeterminar mediante precio, intimidación o simples acuerdos el resultado de una prueba o competición.

g) El quebrantamiento de las sanciones por infracciones graves.

h) La reincidencia en infracciones graves.

i) La presentación de un galgo que no estuviera inscrito en la prueba o competición y la incomparecencia o retirada injustificada de las pruebas o competiciones.

j) La inexecución de las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

k) El uso o administración de sustancias, o el empleo y aplicación de métodos destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los galgos o modificar por tal motivo los resultados de las competiciones.

l) La negativa a someterse a los controles exigidos por personas y órganos competentes o cualquier acción u omisión que impida o perturbe la correcta realización de dichos controles.

m) Cualesquiera otras de las expresamente previstas en el Decreto 236/1999, de Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo de Andalucía, no citadas con anterioridad.

Artículo 12. Infracciones graves.
Son infracciones graves:

a) El entorpecimiento durante la carrera a los cargos técnicos o a los galgos que a criterio de los jueces perjudiquen la carrera o a su función.

b) Las protestas, intimidaciones o coacciones colectivas o tumultuarias, que alteren el normal desarrollo de la prueba o competición.

c) Las de incumplimiento de órdenes e instrucciones que hubiesen adoptado las personas y órganos competentes.

En tales órganos se encuentran comprendidos los jueces, cargos técnicos, directivos y demás autoridades deportivas.

d) Los actos notorios y públicos que atenten al decoro o dignidad deportivas.

e) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

f) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de los órganos colegiados federativos.

g) El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio.

h) La manipulación o alteración, ya sea personal o a través de persona interpuesta, de material deportivo, en contra de las reglas técnicas de este deporte.

i) Cualesquiera otras de las expresamente previstas en el Decreto 236/1999, de Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo de Andalucía, no citadas con anterioridad.

Artículo 13. Infracciones de carácter leve.

Se considerarán infracciones de carácter leve, las conductas contrarias a las normas deportivas, que no se hallen incursas en la calificación de muy graves o graves. En todo caso se considerarán infracciones leves:

a) El formular observaciones a cargos técnicos, directivos y autoridades deportivas en ejercicio de sus funciones, en forma que supongan ligera incorrección.

b) La ligera incorrección con el público, compañeros y subordinados.

c) El adoptar una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas por los cargos técnicos, directivos y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

d) En general, el incumplimiento de las normas deportivas por negligencia o descuido excusable.

e) El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones deportivas y otros medios materiales.

f) Cualesquiera otras de las expresamente previstas en el Decreto 236/1999, de Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo de Andalucía, no citadas con anterioridad.

Artículo 14. Sanciones.

Las sanciones susceptibles de aplicación por el Comité de Disciplina serán las siguientes:

1. A las infracciones muy graves.

Corresponderán a las infracciones muy graves las siguientes sanciones:

a) Inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva, o suspensión o privación de licencia federativa con carácter temporal por un plazo de dos a cinco temporadas, en adecuada proporción a la infracción cometida.

b) Inhabilitación para participar en competiciones oficiales organizadas por la Federación Andaluza de Galgos por un plazo de dos a cinco temporadas, tanto a título individual como

al coto o sociedad que represente o del que sea socio o simpatizante.

c) Pérdidas de puesto en la clasificación.

d) Descalificación en la competición.

e) Clausura del recinto deportivo por una o dos temporadas.

f) Inhabilitación a perpetuidad para ocupar cargos en la organización deportiva, o privación de licencia federativa, igualmente a perpetuidad.

2. A las infracciones graves.

Corresponderán a las infracciones graves las siguientes sanciones:

a) Inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva, suspensión o privación de licencia federativa con carácter temporal por un plazo de un mes a dos años o dos temporadas.

b) Suspensión en canódromos de competiciones y premios federativos por un plazo de dos meses.

c) Pérdidas de puestos en la clasificación o puntuaciones de la carrera en el supuesto de la letra a) del art. 92.

d) En su caso, descalificación en la prueba o clausura temporal del canódromo o coto federativo por un plazo de hasta dos temporadas.

e) Inhabilitación para participar en competiciones oficiales organizadas por la Federación Española de Galgos y/o Federación Andaluza de Galgos por un plazo de hasta dos temporadas, tanto a título individual como al coto o sociedad que represente o del que sea socio o simpatizante.

f) Amonestación pública.

3. A las infracciones leves.

Corresponden a las infracciones leves:

a) Apercibimiento.

b) Inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva, suspensión o privación de licencia federativa con carácter temporal por un plazo de un mes o de una a tres competiciones en una misma temporada.

Artículo 15. Facultad de los órganos disciplinarios.

Con independencia de las sanciones que puedan corresponder, los órganos disciplinarios tendrán la facultad de alterar el resultado de las pruebas o competiciones por causa de predeterminación mediante precio, intimidación o simples acuerdos, del resultado de la prueba o competición; en supuestos de participación indebida, y en general, aquellos en los que la infracción suponga una grave alteración del orden del encuentro, prueba o competición que impida su desarrollo y resultado normales.

Artículo 16. Prescripción de las Infracciones y Sanciones.

1. Las infracciones prescribirán a los dos años, al año y a los seis meses, según se trate de las muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción el día siguiente a la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, pero si éste permaneciese paralizado durante más de dos meses, por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento, volverá a correr el plazo correspondiente, interrumpiéndose de nuevo la prescripción al reanudarse la tramitación del expediente.

2. Las sanciones prescribirán a los dos años, al año o a los seis meses, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste hubiera comenzado.

Artículo 17. Concurrencia con responsabilidades penales.

1. Los órganos disciplinarios, deportivos competentes deberán, de oficio o a instancia del instructor del expediente, comunicar al ministerio Fiscal aquellas infracciones que pudieran revestir caracteres de delito o falta penal.

2. En este caso los órganos disciplinarios deportivos acordarán la suspensión del procedimiento, según las circunstancias concurrentes, hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial. En cada caso concreto los órganos disciplinarios valorarán las circunstancias que concurran en el mismo, a fin de acordar motivadamente la suspensión o la continuación del expediente disciplinario deportivo hasta su resolución e imposición de sanciones, si procediera.

3. En el caso de que se acordara la suspensión del procedimiento, podrán adaptarse medidas cautelares mediante providencia notificada a todas las partes interesadas.

TITULO III

DE LAS ATENUANTES Y LAS AGRAVANTES

Artículo 18. Atenuantes.

Se considerarán, en todo caso, como circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- a) La de arrepentimiento espontáneo.
- b) La de haber precedido, inmediatamente a la infracción una provocación suficiente.
- c) La de no haber sido sancionado con anterioridad en los cinco años anteriores de su vida deportiva.

Artículo 19. Agravantes.

Se considerarán, en todo caso, como circunstancia agravante de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- a) La reincidencia.
Existe reincidencia cuando el autor de una infracción haya sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa, durante el último año, por una infracción de la misma o análoga naturaleza.
- b) La trascendencia social o deportiva de la infracción.
- c) El perjuicio económico causado.
- d) La existencia de lucro o beneficio a favor del infractor o de tercera persona.
- e) La concurrencia en el infractor de la cualidad de autoridad deportiva o cargo directivo.

Estas circunstancias no podrán ser consideradas como agravantes cuando constituyan un elemento integrante del ilícito disciplinario.

Artículo 20. Criterios de ponderación.

Los órganos sancionadores y disciplinarios de la Federación Andaluza de Galgos, además de los criterios establecidos en los artículos anteriores, valorarán para la determinación de la sanción aplicable las circunstancias concurrentes, específicamente la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades, conocimientos o deberes de diligencia de carácter deportivo, así como las consecuencias de la infracción cometida.

Atendiendo a las circunstancias de la infracción, cuando los daños y perjuicios originados a terceros, o a los intereses generales de la Federación y sus federados, sean de escasa entidad, el órgano disciplinario, podrá imponer a las infracciones muy graves, las sanciones graves y a las infracciones graves, las sanciones correspondientes a las leves.

En tales supuestos, deberá justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución.

TITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

CAPITULO I

Principios Generales

Artículo 21. Principio fundamental.

Como principio fundamental se establece que únicamente podrán imponerse sanciones de conformidad a los procedimientos regulados en el presente capítulo.

Artículo 22. Condiciones generales.

Son condiciones generales y mínimas de los procedimientos disciplinarios deportivos:

a) Los Jueces ejercerán la potestad disciplinaria durante el desarrollo de los encuentros y pruebas de forma inmediata, por lo que en el presente reglamento se prevé.

b) En relación con las pruebas o competiciones deportivas cuya naturaleza requiera la intervención inmediata de los órganos disciplinarios deportivos para garantizar el normal desarrollo de las mismas en el presente Capítulo se establecen los sistemas procedimentales necesarios para conjugar la actuación perentoria de aquellos órganos, con el trámite de audiencia y derecho a reclamación de los interesados.

Artículo 23. Actas.

1. Las actas suscritas por los jurados de campo de la prueba o competición, constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba, de las infracciones a las reglas y normas deportivas.

2. No obstante, los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, pudiendo los interesados proponer que se practiquen cualesquiera pruebas o aportar directamente cuantas sean de interés para la correcta resolución del expediente.

3. En la apreciación de las faltas referentes a la disciplina deportiva, las declaraciones de los jueces se presumen ciertas, salvo error material manifiesto o prueba en contrario.

Artículo 24. Interesado.

Cualquier persona o entidad cuyos derechos e intereses legítimos puedan verse afectados por la substanciación del procedimiento disciplinario deportivo, podrá personarse en el mismo. Desde entonces y a los efectos de notificaciones, y de proposición y práctica de la prueba, tendrá la consideración de interesado.

CAPITULO II

Del Procedimiento Urgente

Artículo 25. Procedimiento Urgente.

El procedimiento urgente es aplicable para la imposición de sanciones por infracción de las reglas de la competición y asegura el normal desarrollo de la competición, así como el trámite de audiencia de los interesados y el derecho a recurso.

Dicho procedimiento se ajustará en lo posible a lo dispuesto para el Procedimiento General.

Artículo 26. Reclamaciones.

Los miembros de clubes deportivos, participantes, jefes de equipo y directivos federativos, así como los miembros oficiales en relación con la prueba o competición en que actúen como tales, podrán formular reclamación con referencia a cualquier asunto relacionado con la preparación y desarrollo de dicha prueba o competición, ante el Juez-Presidente del Jurado de Campo de dicha prueba o competición, dentro de la media

hora siguiente del anuncio de los resultados provisionales de la prueba.

Artículo 27. Contenido.

Las reclamación a la que se refiere el artículo anterior deberá formularse mediante escrito firmado y presentarse ante el Juez-Presidente del Jurado de Campo en los plazos previstos en el artículo anterior.

Artículo 28. Resolución.

Oído el inculpado, las reclamaciones formuladas en el transcurso de una prueba o competición, deberán ser resueltas de manera inmediata por el Juez-Presidente del Jurado de Campo y sus resoluciones notificadas a los reclamantes, también de manera inmediata.

Artículo 29. Remisión al Comité de Disciplina.

Todas las resoluciones dictadas por el Juez Presidente del Jurado de Campo deberán ser remitidas por dicha instancia, con la máxima urgencia, al Comité de Disciplina de la Federación Andaluza de Galgos, junto con los escritos de reclamación, acompañado todo ello de un informe relativo a tales antecedentes.

Artículo 30. Recurso.

Contra las resoluciones dictadas por el Juez Presidente del Jurado de Campo podrá formularse recurso ante el Comité de Disciplina de la Federación Andaluza de Galgos, en el plazo de cinco días.

CAPITULO III

Del Procedimiento General

Artículo 31. Procedimiento General.

El Procedimiento General se tramitará para las sanciones correspondientes a las infracciones a las normas deportivas generales y se ajustará a los principios y reglas de la legislación general y a lo establecido en el Decreto 236/99, de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, sobre Disciplina Deportiva.

Artículo 32. Iniciación.

El procedimiento se iniciará por providencia del Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Galgos de oficio, a solicitud del interesado o a requerimiento del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

La incoación de oficio se podrá producir por iniciativa del propio órgano o en virtud de denuncia motivada.

A tal efecto, al tener conocimiento sobre una supuesta infracción de las normas deportivas, el órgano competente para incoar el expediente podrá acordar la instrucción de una información reservada antes de dictar la providencia en que se decida la incoación del expediente, o en su caso, el archivo de las actuaciones, que deberá ser motivado.

Artículo 33. Instructor.

La providencia que inicie el expediente disciplinario contendrá el nombramiento de instructor, que deberá ser licenciado en Derecho, a cuyo cargo correrá la tramitación del mismo.

En los casos en que se estime oportuno, la providencia que inicie el expediente disciplinario podrá contener también el nombramiento de un Secretario que asista al instructor en la tramitación del expediente.

La providencia de incoación se inscribirá en los registros establecidos conforme a lo previsto en el artículo 11 del Reglamento.

Artículo 34. Abstención y recusación.

Al Instructor, y en su caso el Secretario, les son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación del Estado para el procedimiento administrativo común.

El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al que tengan conocimiento de la correspondiente providencia de nombramiento, ante el mismo órgano que la dictó, quien deberá resolver en el término de tres días.

Contra las resoluciones adoptadas no se dará recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso administrativo o jurisdiccional, según procede, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 35. Medidas provisionales.

Iniciado el procedimiento y con sujeción al principio de proporcionalidad, el órgano competente para su incoación podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. La adopción de medidas provisionales podrá producirse en cualquier momento del procedimiento, bien de oficio, bien por moción razonada del instructor. El acuerdo de adopción deberá ser debidamente motivado.

No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables.

Artículo 36. Práctica de diligencias.

El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

Artículo 37. Medios de prueba.

Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica de las pruebas.

Los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

Contra la denegación expresa o tácita de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación en el plazo de tres días hábiles, ante el órgano competente para resolver el expediente, quien deberá pronunciarse en el término de otros tres días. En ningún caso, la interposición de la reclamación paralizará la tramitación del expediente.

Artículo 38. Acumulación de expedientes.

Los órganos disciplinarios deportivos podrán de oficio o a solicitud del interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad o analogía razonable y suficiente, de carácter subjetivo u objetivo, que hicieran aconsejable la tramitación y resolución únicas.

La providencia de acumulación será comunicada a los interesados en el procedimiento.

Artículo 39. Pliego de cargos y propuesta de resolución.

1. A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a un mes, contado a partir de la iniciación del procedimiento, el instructor propondrá el sobreseimiento o formulará el correspondiente Pliego de Cargos, comprendiendo en el mismo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes, el resultado de las pruebas practicadas y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. El Instructor podrá, por causas justificadas,

solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

2. El Pliego de Cargos será comunicado al interesado para que en el plazo de diez días hábiles efectúe las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que considere convenientes en defensa de sus derechos o intereses.

3. Transcurrido el plazo de alegaciones y a la vista de las mismas, el Instructor formulará propuesta de resolución dando traslado de la misma al interesado, quién dispondrá de cinco días para formular alegaciones a dicha propuesta. En la propuesta de resolución que, junto al expediente, el Instructor elevará al órgano competente para resolver, deberá proponer el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado.

Artículo 40. Resolución.

La resolución del órgano competente pone fin al expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la elevación de la propuesta de resolución.

Artículo 41. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Son causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- a) El fallecimiento del inculcado o sancionado.
- b) La disolución del club inculcado o sancionado.
- c) El cumplimiento de la sanción.
- d) La prescripción de la infracción o de la sanción impuesta.
- e) La pérdida de la condición de deportista federado.

TITULO V

NOTIFICACIONES Y RECURSOS

Artículo 42. Notificaciones.

Toda providencia o resolución que afecte a los interesados en el procedimiento deportivo regulado en el presente Reglamento será cursada a aquellos en los plazos más breve posible, con el límite máximo de diez días hábiles, mediante oficio, carta, telegrama, telex, fax o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción, dirigiéndose al domicilio personal o social de aquellos o al que, a estos efectos, hubieren señalado.

Las modificaciones deberán contener el texto íntegro de la resolución o acuerdo, con la indicación de si es o no definitiva, con expresión de los recursos que procedan, del órgano ante el que hayan de formalizarse y del plazo para interponerlos.

Artículo 43. Comunicación pública.

Con independencia de la notificación personal, podrá acordarse la comunicación pública de las resoluciones sancionadas, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas conforme a la legalidad vigente.

No obstante, las providencias y resoluciones no producirán efectos para los interesados hasta su notificación personal.

Artículo 44. Recursos.

Las resoluciones disciplinarias dictadas en primera instancia por el Comité de Disciplina agotan la vía federativa y podrán ser recurridas en el plazo máximo de diez días hábiles ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 12 de abril de 2004, por la que se emplaza a terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos que se citan.

Doña Guadalupe Salinero González-Piñero, Colegio Oficial de Farmacéuticos de Almería, Asociación Profesional Farmacéutica, don Juan Saniger Martínez y otro, don Francisco José Blanca Tamargo y otros, don José Antonio Nestares García Trevijano y otros, Club de Opinión Farmacéutica Malagueño 88 y don Francisco Hita Mata han interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, los recursos contencioso-administrativos núms. 475/2004, 437/2004, 481/2004, 482/2004, 499/2004, 500/2004, 501/2004 y 502/2004, respectivamente, contra el Decreto 353/2003, de 16 de diciembre, por el que se establece la planificación fármacéutica y los procedimientos de autorización relativos a oficinas de farmacia (BOJA núm. 6, de 12 de enero de 2004).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición de los citados recursos contencioso-administrativos 475/2004, 437/2004, 481/2004, 482/2004, 499/2004, 500/2004, 501/2004 y 502/2004.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 12 de abril de 2004

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud
en funciones

RESOLUCION de 6 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad al convenio suscrito sobre encomienda de gestión para la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada,

RESUELVO

Hacer público el Convenio suscrito por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Málaga y el Ayuntamiento de Ronda cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada. El referido Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio Tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOJA núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 6 de abril de 2004.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de marzo de 2004, por la que se concede la transformación de unidades y ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al centro privado Jardinalba de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Eloísa Serrano García, en su calidad de titular del Centro Privado de Educación Preescolar «Jardinalba», con domicilio en C/ Carretera de Alba, núm. 14 de Córdoba, en solicitud de transformación de 1 unidad de Educación Preescolar (Párvulos) en 1 unidad de Educación Infantil (primer ciclo) y ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 1 unidad de Educación Infantil (primer ciclo), acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 14007957, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Educación Preescolar (Párvulos) para 26 puestos escolares por Orden de 25 de enero de 1984 (BOJA de 7 de febrero).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta doña Eloísa Serrano García.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE de 3 de agosto); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan

enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la transformación del centro de Educación Preescolar (Párvulos) y la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: Jardinalba.

Código de Centro: 14007957.

Domicilio: C/ Carretera de Alba, núm. 14.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Eloísa Serrano García.

Composición resultante: 2 unidades de Educación Preescolar para 30 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de marzo de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia
en funciones

ORDEN de 12 de abril de 2004, por la que se autoriza el cambio de denominación específica, cambio de titularidad y modificación de enseñanzas al Centro Docente Privado Eopecor de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Cañete Caparrós, como representante de la entidad Eopecor, S.L., titular del Centro Docente Privado «Eopecor», con domicilio en Córdoba, calle Santa María de Gracia, 30, solicitando el cambio de denominación específica, cambio de titularidad y modificación de enseñanzas concedida por Orden de 27 de noviembre de 2002, (BOJA de 26 de diciembre), para la ampliación de un Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Medio de Estética Personal Decorativa, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional específica.

Por Orden de 27 de noviembre de 2002, (BOJA de 26 de diciembre), este centro tiene autorización para impartir un Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Peluquería.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido centro, a favor de la entidad «Eopecor, S.L.».

Resultando que la entidad mercantil «Eopecor, S.L.», mediante escritura de cesión de titularidad otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Manuel Antonio Seda Hermosín, con el número 863 de su protocolo, fechada en Córdoba a treinta de enero de dos mil cuatro, cede la titularidad del mencionado centro a la entidad mercantil «Actuality C.B.», siendo representada por doña María Jesús Cañete Trujillo y don Miguel Angel Cañete Trujillo, que la aceptan.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma.

Vistas: La Constitución Española, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros docentes, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general, el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación y el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder al Centro Docente Privado «Eopecor» la nueva denominación específica de «Peluquería y Estética Actuality».

Segundo. Conceder el cambio de titularidad al Centro Docente Privado «Eopecor» de Córdoba, que en lo sucesivo la ostentará la entidad «Actuality C.B.».

Tercero. Autorizar la modificación de las enseñanzas solicitadas al Centro Docente Privado «Eopecor», de Córdoba, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación Específica: «Peluquería y Estética Actuality».

Titular: Actuality C.B.

Domicilio: Santa María de Gracia, 30.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14000161.

Enseñanzas que se autorizan: Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Técnico en Peluquería.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Técnico en Estética Personal Decorativa.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

Cuarto. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Quinto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de abril de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia
en funciones

ORDEN de 14 de abril de 2004, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso 2002/2003.

Mediante la Orden de 15 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 14, 22.1.2004), de la Consejería de Educación y Ciencia, se convocaron los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso académico 2002/2003 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como reconocimiento oficial a los méritos, basados en el esfuerzo y en el trabajo del alumnado que ha cursado estudios de Formación Profesional con excelente rendimiento académico, así como para permitir su participación en la fase del concurso nacional. Realizadas las actuaciones pertinentes, y vistas las propuestas de adjudicación de los Premios a la que se refiere el apartado cuarto del artículo séptimo de la citada Orden.

DISPONGO

Primero. Conceder los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondiente al curso académico 2002/2003 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las diferentes familias profesionales al alumnado relacionado en el Anexo a esta Orden.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en el apartado primero del artículo séptimo de la Orden de 15 de diciembre de 2003, ya citada, el alumnado recibirá un Diploma acreditativo, esta circunstancia se anotará en su expediente académico por el Secretario o Secretaria del centro donde se inscribió.

El Diploma acreditativo de estos premios será expedido por la Consejería de Educación y Ciencia.

Tercero. El alumnado que ha obtenido Premio Extraordinario de Formación Profesional, podrá concurrir previa inscripción, al Premio Nacional de Formación Profesional que convoque el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Disposición Final Primera.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia
en funciones

A N E X O

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACION PROFESIONAL CORRESPONDIENTES AL CURSO 2002/2003

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FAMILIA PROFESIONAL
Beatriz Domínguez Díaz	74.863.986 K	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS
M ^a José Sánchez Escobosa	18.107.632 P	ADMINISTRACIÓN
José Enrique Nuñez Centeno	25.724.924 E	COMERCIO Y MARKETING
Cristóbal Torres Montenegro	53.688.897 C	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL
Ricardo Fernández Ibáñez	28.736.178 R	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
María Aurora García Camacho	44.586.400 A	HOTELERÍA Y TURISMO
Concepción Fernández Flores	24.257.743 B	IMAGEN PERSONAL
José Ramón Polo López	78.034.861 R	INFORMÁTICA
M ^a Isabel Bustamante Díaz	24.215.509 M	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN
María Esmeralda Delgado Reinado	75.128.341 Z	QUÍMICA
Irene Márquez Madrigal	24.221.681 J	SANIDAD
Lidia María Palomino Aranda	77.343.345 A	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 13 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 136/04, interpuesto por doña Inmaculada Medina Martínez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, se ha interpuesto por doña Inmaculada Medina Martínez recurso contencioso-administrativo núm. 136/04, contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 15 de enero de 2004, por la que se le deniega la excedencia solicitada por la recurrente para el cuidado de un familiar, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 136/04.

Seizundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de abril de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 15 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 34/04, interpuesto por la mercantil Hijos de Juan Moreno Amaya, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz, se ha interpuesto por la mercantil Hijos de Juan Moreno Amaya, S.L., recurso núm. 34/04, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 1.12.2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 24.9.2002, recaída en el procedimiento sancionador núm. A-15/01, ins-

truido por infracción administrativa a la normativa de Residuos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 34/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de abril de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 16 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 230/04-S.1.ª interpuesto por Hermanos González Ruiz CB, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Hermanos González Ruiz C.B., recurso núm. 230/04-S.1.ª, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Gestión del Medio Natural, de fecha 26 de mayo de 2003, recaída en el expediente CA/2001/101/AG.MA/FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 230/04-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de abril de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 16 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 826/03, interpuesto por Naviro Inmobiliaria 2000, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Málaga, se ha interpuesto por Naviro Inmobiliaria 2000, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 826/03, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 24 de octubre de 2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 21 de agosto de 2003, por el que se adoptan Medidas Provisionales en el procedimiento sancionador MA/2003/797/AG.MA/PA,

instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 826/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de abril de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 19 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 62/04, interpuesto por don José María de Zaballa Villalón, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, se ha interpuesto por don José María de Zaballa Villalón, recurso núm. 62/04, contra las Resoluciones del Delegado Provincial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 22.10.03, notificadas el día 23.1.04, de concesión de gratificaciones por los servicios prestados con motivo de la campaña contra incendios forestales, en el año 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 62/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de abril de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 19 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 61/04, interpuesto por la Mercantil Anefhop, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, se ha interpuesto por la mercantil Anefhop recurso núm. 61/04, a tramitar por el procedimiento abreviado, por el que se solicita la ejecución de la Resolución de fecha 28 de octubre de 2003 dictada por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se ordenó el cese de la actividad hormigonera, la retirada de la planta propiedad de la mercantil Hormisever y la restauración del terreno a su ser y estado anterior en el Puerto de la Silla (Benaocaz), dentro del Parque Natural de la Sierra de Gra-

zalema, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 61/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de abril de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 20 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 286/04-S.2.ª, interpuesto por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Lucena, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se

ha interpuesto por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Lucena, recurso núm. 286/04-S.2.ª, contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 1.12.03, por la que se inadmite a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra otra Resolución de esa misma Secretaría General Técnica, de fecha 11.5.00 por la que se aprueba la clasificación de las Vías Pecuarias del t.m. de Lucena (Córdoba) (VP235/00), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 286/04-S.2.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de abril de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de tercería de dominio núm. 401/2000. (PD. 1331/2004).

NIG: 2906742C20004000694.
Procedimiento: Tercería de Dominio 401/2000. Negociado: JO.
Sobre: Tercería de Dominio.
De: Don Juan Trujillo Serrano.
Procuradora: Sra. Gómez Tienda, Ana María.
Letrado: Sr. Pérez Conejo, Ceferino.
Contra: Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía y Casas Andaluzas Sociedad Cooperativa Limitada.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de Tercería de Dominio 401/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de Juan Trujillo Serrano contra Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía y Casas Andaluzas Sociedad Cooperativa Limitada, sobre Tercería Dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

« S E N T E N C I A

En Málaga, a doce de enero de dos mil cuatro.

La Sra. doña Enriqueta Alonso Russi, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Cuatro de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Tercería de Dominio 401/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Juan Trujillo Serrano con Procuradora doña Ana María Gómez Tienda y Letrado don Ceferino Pérez Conejo y de otra como demandado Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Andalucía y Casas Andaluzas Sociedad Cooperativa Limitada, declarada en rebeldía, y,

F A L L O

Que desestimando la demanda interpuesta por doña Ana María Gómez Tienda, Procuradora de los Tribunales y de don Juan Trujillo Serrano, defendido por don Ceferino Pérez Conejo, contra la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, asistida por la Sra. Letrada del Estado y contra Casas Andaluzas, Sociedad Cooperativa Limitada, en rebeldía procesal, debo absolver y absuelvo a las partes demandadas de todas las pretensiones efectuadas en su contra con expresa condena en costas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia contra la que es susceptible de interponer recurso de apelación, en los términos de la Ley 1/2000, de 7 de enero, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Casas Andaluzas Sociedad Cooperativa Limitada, extiendo y firmo la presente en Málaga, a cinco de abril de dos mil cuatro.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE JEREZ DE LA FRONTERA (ANTIGUO MIXTO NUM. DOS)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 625/2002. (PD. 1369/2004).

N.I.G.: 1102042C20020002082.
Procedimiento: Proce. Ordinario (N) 625/2002. Negociado: L.
Sobre: Reclamación cantidad.
De: Finanzas E.F.C., S.A.
Procurador: Sr. Manuel Francisco Agarrado Luna.
Letrado: Sr. Rafael Sánchez Abril.
Contra: Don José A. Llamas Román.

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 625/2002 seguido en el J. Primera Instancia núm. 2 de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. 2) a instancia de Finanzmadrid E.F.C., S.A. contra José A. Llamas Román sobre reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Jerez de la Frontera, a veintidós de octubre de dos mil tres.

La Sra. doña María Caridad Moreira Lanseros, Magistrado-Juez del Juzgado 1.ª Instancia e Instrucción núm. Dos de Jerez y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 625/02, entre partes, de una como demandante Finanzmadrid E.F.C., S.A. con Procurador don Manuel Agarrado Luna y Letrado don Rafael Sánchez Abril, y de otra como demandado don José A. Llamas Román, rebelde,

FALLO

Que estimando como estimo la demanda origen de estos autos interpuesta por Finanzmadrid E.F.C., S.A. contra don José A. Llamas Román, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la cantidad de trece mil seiscientos sesenta y cinco con sesenta euros (13.665,60), más los intereses del artículo 576 de la LEC desde la fecha de la presente resolución, y con imposición al mismo de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José A. Llamas Román, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera a cuatro de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE ESTEPOÑA, MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
157/2003. (PD. 1380/2004).*

Número de Identificación General: 2905142C20030000377.
Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 157/2003.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, Málaga.
Juicio: Verbal-Desah. F. Pago (N) 157/2003-AL.
Parte demandante: Eurobars, S.A.
Parte demandada: Comercial Al-Andalus 96, S.L.
Sobre: Verbal-Desah. F. Pago (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del literal siguiente:

Encabezamiento. En Estepona, a doce de diciembre de dos mil tres. Vistos por doña M.ª Concepción Montoya González, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Estepona los presentes autos de Juicio Verbal núm. 157/03 sobre resolución del contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta seguidos a instancia de la entidad Eurobars,

S.A., representada por la Procuradora doña Patricia Salazar Alonso y asistida por el Letrado don Germán Morales Luque, contra la entidad Comercial Al-Andalus 96, S.L., declarada en rebeldía; y ha dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo. Que estimando íntegramente la demanda de resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta promovida por la Procuradora doña Patricia Salazar Alonso en nombre y representación de la entidad Eurobars, S.A., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre el local ubicado en la calle Edison núms. 9-11 de Estepona, condenando a la entidad Comercial Al-Andalus 96, S.L., a dejar libre y vacía dicho inmueble, dentro del término legal y a disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento, en caso contrario a su costa, así como al pago de las costas procesales causadas en la tramitación del presente procedimiento. Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, el cual se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C. 1/2000), debiéndose acreditar al prepararlo tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar por adelantado. Inclúyase el original en el libro de sentencias dejando testimonio suficiente en los autos de su razón. Así por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha de hoy el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia.

En Estepona, a cinco de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE TORREMOLINOS

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
279/2003. (PD. 1391/2004).*

N.I.G.: 2990141C20031000282.
Procedimiento: J. Verbal (N) 279/2003. Negociado: FA.
Sobre: Juicio Verbal.
De: C.P. Residencial el Cortijuelo.
Procurador: Sr. Vellibre Vargas Vicente.
Contra: Don Hugo Fabrizio Jack Bunzl.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal 279/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torremolinos a instancias de C.P. Residencial el Cortijuelo contra Hugo Fabrizio Jack Bunzl sobre Juicio Verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Torremolinos a dieciocho de diciembre de dos mil tres.

La Ilma. Sra. doña María Olimpia del Rosario Palenzuela Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torremolinos, ha visto los presentes autos

de J. Verbal (N) 279/2003, seguidos a instancias de C.P. Residencial El Cortijuelo representado por el Procurador de los Tribunales, Sr. don Vellibre Vargas, Vicente, contra don Hugo Fabrizio Jack Bunzl, declarado rebelde, sobre reclamación de cantidad, dicta la presente resolución en base a los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el Procurador Vellibre Vargas, Vicente, en nombre y representación de C.P. Residencial el Cortijuelo, contra don Hugo Fabrizio Jack Bunzl sobre la reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la suma de 2.526,65, más los intereses legales, fijados conforme al fundamento tercero de esta resolución, así como el abono de las costas procesales. Llévase testimonio de la presente resolución a la pieza dimanante de este procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, que se preparará en el plazo de cinco días, y será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior resolución por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, estando la misma celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Hugo Fabrizio Jack Bunzl, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a veintiuno de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. CUATRO DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. CUATRO)

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 129/2003. (PD. 1371/2004).

Procedimiento: Divorcio contencioso 129/2003.

EDICTO

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literalmente es el siguiente:

En Torremolinos, a veintisiete de febrero de dos mil cuatro.

En nombre de S.M. El Rey, la Sra. Juez Sustituta del Juzgado de Instrucción núm. Cuatro (antiguo Mixto núm. Cuatro), de esta ciudad y su partido, doña Isabel M.ª Pérez Vegas, ha visto los presentes autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado con el núm. 129/03, a instancia de don Juan Guillén Fernández, representado por el Procurador don Ernesto del Moral Chaneta y dirigido por el Letrado don José Luis Galeote Clemares, frente a su esposa doña Jacoba Janjte Scholten, en situación procesal de rebeldía, no habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, constando en las actuaciones las demás circunstancias personales de los antedichos y recayendo la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. Ernesto del Moral Chaneta, en representación de don Juan Guillén Fernández y contra la esposa de éste doña Jacoba Jantje Scholten, debo declarar y declaro la disolución por divorcio, en base a la causa 3.ª a) del art. 86 del Código Civil, del matrimonio contraído entre ambos cónyuges litigantes en fecha de 26 de febrero de 1973, dejándose sin efecto las medidas complementarias acordadas en la sentencia de separación y sin hacer especial imposición de las costas procesales a ninguna de las partes.

Líbrese y únase certificación de esta sentencia a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes, para la anotación marginal correspondiente.

Al notificar esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha de hoy el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación.

Torremolinos, 5 de abril de 2004.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 20 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del Servicio de Preimpresión del BOJA y otras ediciones. (PD. 1327/2003).

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de la Presidencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Servicios de Preimpresión del BOJA y otras ediciones».

b) Plazo de ejecución: Hasta agotar el presupuesto previsto, teniendo como fecha límite el 31 de diciembre de 2005, prorrogable por un plazo no superior al fijado originariamente.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: 207.050 euros.
 5. Garantía provisional: 4.141 euros.
 6. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Personal y Administración General.
 b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 17.
 c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 d) Teléfono: 955 035 163.
 e) Telefax: 955 035 222.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 a) Los indicados en los Pliegos del Contrato.
 b) Clasificación: Grupo M. Subgrupo 4. Categoría B.
 8. Presentación de ofertas.
 a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA (a las 14,00 horas). Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil.
 c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17, Sevilla.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 9. Apertura de ofertas.
 a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17, Sevilla.
 b) Fecha: Al quinto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.
 c) Hora: 9,15 horas.
 10. Otra información:
 11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 20 de abril de 2004.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 26 de abril de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita (Expte. C-7/2004). (PD. 1383/2004).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: El IAAP.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
 c) Número de expediente: C-7/2004.
 2. Objeto del contrato:
 a) Descripción del objeto: Servicio para la seguridad y vigilancia de la sede del IAAP.
 b) División por lotes: No existen lotes.
 c) Lugar y plazo de ejecución: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación:
 a) Importe total: 150.000,00 € (ciento cincuenta mil euros).
 5. Garantía Provisional: 2% del Presupuesto base de licitación.
 a) Importe total: 3.000,00 € (tres mil euros).

6. Obtención documentación e información.
 a) Entidad: El IAAP.
 b) Domicilio: Avda. Ramón y Cajal, 35.
 c) Localidad y código postal: Sevilla, 41005.
 d) Teléfono: 955 042 400.
 e) Telefax: 955 042 417.
 f) Para información: Servicio de Administración General y Personal, y página web del IAAP.
 www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica
 g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 a) Clasificación: Grupo: M/ Subgrupo: 2/ Categoría: B.
 b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditarán como se expresa en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de Ofertas o de las solicitudes de participación.
 a) Fecha límite de presentación: Las 20,00 horas del octavo día natural, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, salvo si es sábado, a la misma hora.
 b) Documentación a presentar: Se presentarán 2 sobres firmados y cerrados que se titularán:

Sobre A: Documentación General o Administrativa.
 Sobre B: Proposición Económica y Técnica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: El Registro General del IAAP.
 2. Domicilio: Avda. Ramón y Cajal, 35.
 3. Localidad: Sevilla.

- d) Plazo durante el cual el contratista estará obligado a mantener su oferta: Hasta la formalización del contrato con el licitador que resulte adjudicatario.
 e) Admisión de variantes: No se admiten.
 9. Apertura de ofertas.
 a) Entidad: El IAAP.
 b) Domicilio: Avda. Ramón y Cajal, 35.
 c) Fecha: El segundo día hábil a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas, se reunirá la Mesa de Contratación para la apertura y examen de la documentación administrativa, si fuese sábado, se trasladará al siguiente día hábil. En su caso, en el tablón de anuncios de este Organismo, se informará a los licitadores de las omisiones o defectos que deban subsanar.
 La Mesa procederá a la apertura de las ofertas económicas admitidas el tercer día hábil siguiente a la apertura de la documentación administrativa, si fuese sábado, se trasladará al siguiente hábil.
 d) Hora: 13 horas.
 10. Gastos de anuncio. Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de abril de 2004.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

RESOLUCION de 23 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica (Expte. núm. 6/2004). (PD. 1375/2004).

La Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla ha resuelto convocar con-